

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MDSMM

Santa María del Mar, 27 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 004-2025 de fecha 27 de febrero de 2025.

VISTOS:

La solicitud de donación, recaído en el Expediente N° 0431 de fecha 07 de febrero de 2025; el informe N° 006-2025-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 0047-2025-MDSMM/GAF/SGACP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Memorandum N° 0039-2025-MDSMM/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el informe N° 050-2025-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el informe legal N° 180-2025-MDSMM/GAJ y su informe ampliatorio N° 187-2025-MDSMM/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N° 011-2025-MDSMM/GM y su informe ampliatorio N° 012-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la Donación de un espectáculo denominado "Exhibición de Campeones Mundiales de Marinera del Mundo";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, asimismo el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad"; asimismo, el artículo 64° de la precitada ley, prescribe que "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 41° de la acotada ley señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General, en cuyo sub numeral 1.8 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, consagra el Principio de buena fe procedimental.- "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare conducta contra la buena fe procedimental";



Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que se tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, con fecha 07 de febrero de 2025, la empresa LDV GROUP S.A.C, debidamente representado por su Gerente General, señor Luis Dongo de Villena, presenta una solicitud de donación de un espectáculo denominado "Exhibición de Campeones Mundiales de Marinera en el Mundo", para el disfrute de toda la comunidad. Este evento se llevaría a cabo en el parque central del Distrito de Santa María del Mar, el día 15 de febrero de 2025, en el marco del 63° aniversario de creación política de Santa María del Mar y contaría con la participación de la compañía artística Marinera en el Mundo con la presentación de más de 30 artistas en escena, siendo el valor estimado de la donación de S/. 7,080.00 incluido IGV;



Que, a través del Informe N° 006-2025-MDSMM/GSP de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos, señala que la propuesta de donación presentada por la empresa LDV GROUP S.A.C, resulta beneficioso para el distrito de Santa María del Mar, considerando que el bienestar y el entretenimiento son elementos clave para construir comunidades más fuertes, saludables y resilientes y; que este aspecto contribuye no solo al desarrollo individual de las personas, sino también al crecimiento colectivo del distrito en su totalidad. Asimismo, acota que el desarrollo del espectáculo no ocasionara gastos a la municipalidad, ya que serán cubiertos por la empresa organizadora;



Que, mediante Informe N° 0047-2025-MDSMM/GAF/SGACP la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial considerando las disposiciones establecidas en el artículo 9° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, declara viable la aceptación de la donación por parte de la empresa LVD GROUP S.A.C consistente en la donación de espectáculo para la comunidad de Santa María del Mar, valorizado en un monto ascendente a S/.7,080.00 soles incluido IGV;



Que, por memorándum N° 050-2025-MDSMM/GPPI del 10 de febrero de 2025, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática informa que la donación se enmarca en los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Santa María del Mar; por lo que es viable la aceptación de la Donación del espectáculo denominado "Exhibición de Campeones Mundiales de Marinera en el Mundo";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**Santa María
del Mar**

Que, mediante informe N° 180-2025-MDSMM/GAJ de fecha 10 de febrero de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es legalmente viable el ofrecimiento del espectáculo denominado "Exhibición de Campeones Mundiales de Marinera en el Mundo" considerado un evento cultural, correspondiendo ser sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, conforme a lo acotado, el Gerente de Asesoría Jurídica amplía su informe legal a través del informe N° 187-2025-MDSMM/GAJ, señalando, entre otros, que el ofrecimiento de efectuar el espectáculo gratuitamente en nuestro distrito sí es una donación de valores culturales a la comunidad;

Que, la Gerencia Municipal mediante informe N° 012-2025-MDSMM/GM de fecha 18 de febrero de 2025, contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para su deliberación y aprobación por parte del pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9°, artículo 41° y artículo 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada (al 15 de febrero 2025) la aceptación de la donación efectuada por la empresa LDV GROUP S.A.C, del espectáculo denominado "Exhibición de Campeones Mundiales de Marinera en el Mundo", llevado a cabo el día 15 de febrero de 2025, en el parque central del Distrito de Santa María del Mar, con un valor de S/. 7,080.00 incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la empresa LDV GROUP S.A.C, por la donación efectuada a favor de la comunidad de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a fin de que efectúen las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE

Página 3 de 3

www.munisantamariadelmar.gob.pe

Av. El Sardinero N° 100
Santa María del Mar (Lima 37) Perú
Central telefónica: (511) 430-7669